



VIÑA DEL MAR,

24 MAYO 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley n° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado;; lo dispuesto en el DFL n° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la Ley n° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley n° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo n° 118 de 2007 del Ministerio de Salud; la resolución n° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las facultades que al suscrito otorgan el DFL n°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL n°2763 de 1979 y de las Leyes n° 18.933 y n° 18.469, y los Decretos Supremos n° 140/2005 y 08/2018 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa **Apoyo a la Gestión** como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
- 2.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en asignar a la I. Municipalidad de Concón, los recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los componentes del Programa Apoyo a la Gestión.
- 3.- El convenio suscrito con fecha 04 de mayo de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Concón, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "**Programa Apoyo a la Gestión**".

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 02 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Concón, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "**Programa Apoyo a la Gestión**".
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 04 de abril de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeder N.º 392, representado por su **Director Dr. Leonardo Reyes Villagra**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Santa Laura N° 657 Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud ha elaborado un programa de apoyo a la gestión cuyo objetivo es profesionalizar el proceso de la categorización en el selector de demanda en la atención primaria de urgencia durante el transcurso del año tendiente a mejorar el acceso, oportunidad y equidad de la misma, indicando asignación de recursos para el establecimiento mediante resolución N°1270, de 2014 y recursos aprobados a través de resolución Exenta N°284, de fecha 06 de marzo de 2018.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad" en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a

contratación de enfermero(a) selector(ra) de demanda en SAPU durante la totalidad de las jornadas de atención, con el objetivo de categorizar al 100% de los usuarios consultantes del SAPU acorde modelo ESI (Índice de Severidad de Emergencias) en Servicio de Atención Primaria de Urgencia, de la comuna de Concón. Para este efecto el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) deberá contar en cada turno, con enfermero/a categorizador(a) categorizando al 100% de la población consultante, con el fin optimizar la oportunidad y seguridad de atención de los usuarios, mejorar su satisfacción usuaria e insertarse en el modelo de atención SAR.

La comuna deberá enviar copia del contrato del profesional enfermero/a contratado para este objetivo, al referente Red de Urgencia DSS subrogante Dr. Heriberto Perez Alarcón (Heriberto.perez@redsalud.gov.cl)

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad **durante los meses de mayo a diciembre el año 2018**, la suma de **\$ 19.430.400 millones de pesos** (diecinueve millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos pesos).

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en 8 cuotas, una vez recibidos recursos financieros. La primera cuota se transferirá obtenida la correspondiente resolución de convenio y las sucesivas contra recepción de las respectivas rendiciones técnico-financieras establecidas en el presente convenio.

En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al "Servicio" en una fecha posterior al mes de mayo del 2018, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas.

Indicador 1: Tasa de categorización de pacientes consultantes SAPU:

$$\frac{\text{N}^\circ \text{ de pacientes categorizados en SAPU mes a rendir}}{\text{N}^\circ \text{ consultas totales en SAPU mes a rendir}}$$

Indicador 2: implementación de turnos enfermero(a) categorizador(a):

$$\frac{\text{N}^\circ \text{ horas realizadas turno enfermero(a) categorizador(a) en SAPU mes a rendir}}{\text{N}^\circ \text{ horas programadas turno enfermero(a) categorizador(a) en SAPU mes a rendir}}$$

Indicador 3: Certificado de Dispositivo y Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información de los indicadores 1, 2 y 3 deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud Dr. Heriberto Perez Alarcón (Heriberto.perez@redsalud.gov.cl) l o a quien la subroge y el indicador al Sr. Jorge

Vergara correo electrónico de jorge.vergara@redsalud.gov.cl , Subdirección Recursos Físicos y Financieros DSS.

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa referente técnico y coordinador a Hernán Cifuentes, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de año 2018.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Leonardo Reyes Villagra** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta Sentencia de proclamación N° 2467-2016 del Tribunal electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

3.- TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de Concón, la suma de **\$ 19.430.400 millones de pesos** (diecinueve millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos pesos). Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

4.- DECLÁRESE, el presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2018.-**

5.- DECLÁRESE, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

6.- REQUIÉRASE, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

7.- REQUIÉRASE, a la I. Municipalidad de Concón dará cuenta de las sumas recibidas por este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.

8.- ESTABLÉCESE, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a don **Dr. Heriberto Perez Alarcón**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

9.- REQUIÉRASE, a la I. Municipalidad de Concón la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. LEONARDO REYES VILLAGRA

DIRECTOR (S)

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.LRV/E.CHB/CA,GFT./esm

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- I. Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

**MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Convenio Apoyo a la Gestión Local

En Viña del Mar a 04 de mayo de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeder N.º 392, representado por su **Director (s) Dr. Leonardo Reyes Villagra**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Santa Laura N° 567 Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud ha elaborado un programa de apoyo a la gestión cuyo objetivo es profesionalizar el proceso de la categorización en el selector de demanda en la atención primara de urgencia durante el transcurso del año tendiente a mejorar el acceso, oportunidad y equidad de la misma, indicando asignación de recursos para el establecimiento mediante resolución N°1270, de 2014 y recursos aprobados a través de resolución Exenta N°284, de fecha 06 de marzo de 2018.



TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad" en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a contratación de enfermero(a) selector(ra) de demanda en SAPU durante la totalidad de las jornadas de atención, con el objetivo de categorizar al 100% de los usuarios consultantes del SAPU acorde modelo ESI (Índice de Severidad de Emergencias) en Servicio de Atención Primaria de Urgencia, de la comuna de Concón. Para este efecto el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) deberá contar en cada turno, con enfermero/a categorizador(a) categorizando al 100% de la población consultante, con el fin optimizar la oportunidad y seguridad de atención de los usuarios, mejorar su satisfacción usuaria e insertarse en el modelo de atención SAR.

La comuna deberá enviar copia del contrato del profesional enfermero/a contratado para este objetivo, al referente Red de Urgencia DSS subrogante Dr. Heriberto Perez Alarcón (Heriberto.perez@redsalud.gov.cl)

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad **durante los meses de mayo a diciembre el año 2018**, la suma de \$ **19.430.400 millones de pesos** (diecinueve millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos pesos).

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en 8 cuotas, una vez recibidos recursos financieros. La primera cuota se transferirá obtenida la correspondiente resolución de convenio y las sucesivas contra recepción de las respectivas rendiciones técnico-financieras establecidas en el presente convenio.

En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al "Servicio" en una fecha posterior al mes de mayo del 2018, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas.

Indicador 1: Tasa de categorización de pacientes consultantes SAPU:

Nº de pacientes categorizados en SAPU mes a rendir/Nº consultas totales en SAPU mes a rendir

Indicador 2: implementación de turnos enfermero(a) categorizador(a):

Nº horas realizadas turno enfermero(a) categorizador(a) en SAPU mes a rendir / Nº horas programadas turno enfermero(a) categorizador(a) en SAPU mes a rendir



Indicador 3: Certificado de Dispositivo y Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información de los indicadores 1, 2 y 3 deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud Dr. Heriberto Perez Alarcón (Heriberto.perez@redsalud.gov.cl) l o a quien la subrogue y el indicador al Sr. Jorge Vergara correo electrónico de jorge.vergara@redsalud.gov.cl , Subdirección Recursos Físicos y Financieros DSS.

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa referente técnico y coordinador a Hernán Cifuentes, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como



referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de año 2018.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Leonardo Reyes Villagra** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta Sentencia de proclamación N° 2467-2016 del Tribunal electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.



D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DR. LRV/EU.CHB/CA.GFT/esm



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA

DIRECTOR (s)

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

